

  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032  
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

**EXPEDIENTE N°:117/CAGR/08.-**

**SANCIONADA : 30/10/08**

**DECRETO N° :**

**PROMULGADA:**

**ORDENANZA N°:1.162/HCD/08**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ORDENAMIENTO EN ROTURAS Y/O EXCAVACIONES  
EN LA VIA PÚBLICA**

**A) DE LAS AUTORIZACIONES OBJETO:**

**ARTICULO 1º)** Toda obra en la vía pública que produzca roturas de pavimento y /o veredas; ó excavaciones de cualquier naturaleza, deberá tramitar su autorización en la Municipalidad de El Calafate.-

**ARTICULO 2º)** La autorización correspondiente será extendida en el ámbito de la Secretaría Planeamiento y Urbanismo través de la Dirección de Obras Privadas y su cuerpo de inspectores, pudiendo ser:

**a) Por conexiones individuales a redes de servicio (domiciliarias):**

Esta solicitud será estrictamente personal y podrá ser llevada a cabo por el matriculado responsable o el propietario interesado. La autorización para efectuar la rotura le será entregada únicamente al propietario, previa verificación de su situación dominial, libre deuda y pago del canon correspondiente, de acuerdo a los valores estipulados por la Ordenanza Tarifaria vigente y los metros cuadrados afectados. Dicha autorización tendrá un plazo máximo, contado a partir de la emisión de la correspondiente autorización, para concluir los trabajos y la reparación integral del espacio afectado.

**b) Por ejecución de Obras lineales:**

El solicitante deberá designar un "ejecutor responsable", ya sea "privado" o "repartición pública" y deberá solicitar la debida autorización en la Dirección de Obras Privadas. En este caso, la

autorización para efectuar la rotura le será entregada únicamente al “ejecutor responsable”, previa verificación de la documentación inherente a la obra y pago del canon correspondiente, de acuerdo a los valores estipulados por la Ordenanza Tarifaria vigente y los metros cuadrados afectados. En el Acto Autorizante se fijara el plazo máximo de ejecución de tareas, contado a partir de la emisión de la correspondiente autorización a cuya finalización deberá repararse en forma integral el espacio afectado.-

**c) Por trabajos de reparación y/o mantenimiento de redes:**

Reparación y/o Mantenimiento de redes: Todo tipo de trabajos de mantenimiento y/o reparación de redes emplazadas en la vía pública que produzcan roturas, podrán efectuarse sin previo aviso al Municipio toda vez que los mismos sean “urgentes”. Los trabajos considerados "de rutina" deberán ser autorizados por anticipado y seguir el proceso de autorización previsto en la presente. En estos casos especiales "urgentes", deberá comunicarse a la Municipalidad sobre la ubicación y magnitud de la rotura efectuada (o en ejecución) dentro de las 24 horas de comenzada la misma. Las obras realizadas en estas condiciones se encuentran sujetas al pago del canon correspondiente, de acuerdo a los valores estipulados por la Ordenanza Tarifaria vigente y los metros cuadrados afectados y la obligación de reparación integral del espacio afectado.

Todo trabajo a realizarse en la vía pública que implique roturas de pavimento y /o veredas; ó excavaciones de cualquier naturaleza deberá estar previamente autorizado y registrado ante la Dirección de Obras Privadas. Al efecto los interesados deberán presentar solicitud por escrito informando ubicación de las obras, describiendo el tipo de trabajos que se realizarán, tiempo estimado que insumirán los trabajos y cantidad de metros cuadrados ocupados; y abonar ante la Dirección de Rentas Municipal un canon establecido en UF de acuerdo al tipo de trabajos a realizar, los metros cuadrados ocupados y el tiempo que demandaran los mismos de acuerdo al Artículo 3, apartado 9, inc. 5 y apartado 10 de la Ordenanza Tarifaria vigente. Se exceptúan de este pago los trabajos inferiores a un metro cuadrado.

En todos los trabajos realizados en la vía pública que impliquen la rotura de veredas, pavimento y/u otros bienes públicos es obligatoria la reparación integral dentro del plazo establecido en el Acto Autorizante, bajo apercibimiento de efectuar el Municipio los trabajos de reparación con cargo al solicitante en caso de omisión o reparación defectuosa, y la aplicación de multa por la infracción cometida equivalente al 40% del valor de los trabajos realizados.

**ARTICULO 3º)** Vencimiento de las Autorizaciones: Toda autorización para efectuar zanjos y/o roturas en la vía pública y su reparación integral, tendrá un plazo límite de ejecución, el cual comenzará a contarse a partir de la extensión del correspondiente certificado. El interesado, ya sea particular, ente oficial o concesionario de servicio u obra pública, deberá ajustarse estrictamente al comienzo y finalización de los trabajos en el plazo estipulado.- Cualquier demora en el comienzo o terminación de las tareas en el espacio público deberá ser planteado por anticipado al Municipio, acompañado del correspondiente justificativo.

**B) DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS:**

**ARTICULO 4º)** Dado que la presente Ordenanza Municipal tiene por objetivo “ordenar” la realización de roturas en calzadas y veredas, una vez cumplido el primer paso sobre la autorización, deberá atenderse muy especialmente: la señalización, el balizamiento nocturno, los pasos - puente de acceso, y la delimitación de las roturas en pavimento de hormigón.

**ARTICULO 5º)** Señalización: Deberán colocarse carteles indicadores del peligro existente, como asimismo de los posibles desvíos al tránsito vehicular.- Los mismos deberán ser suficientemente visibles y pintados de color reglamentario, a fin de que cumplan en perfecta medida su función preventiva.

**ARTICULO 6º)** Balizamiento nocturno: Los lugares afectados por trabajos (zanjas o montículos) deberán estar perfectamente balizados con señales luminosas en cantidad suficiente, que garanticen su visibilidad nocturna.

**ARTICULO 7º)** Pasos-puente de acceso: Las entradas a viviendas (peatonal o vehicular) afectadas por los trabajos, deberán salvarse con el montaje provisorio de elementos que permitan el traspaso.- Deberán evitarse los montículos depositados sobre el cordón cuneta que interrumpen el normal escurrimiento pluvial ante la eventualidad de una lluvia, como asimismo no se autorizará interrupción total de calzadas o veredas, salvo excepciones expresadas fehacientemente en la autorización.

**ARTICULO 8º)** Delimitación de las roturas en pavimento de hormigón: Cuando las roturas deban efectuarse en un pavimento de hormigón, las mismas se harán obligatoriamente de tal forma que sus bordes coincidan con las juntas del pavimento.  
Cualquier circunstancia especial que obligue al interesado a efectuar otro tipo de rotura, deberá ser consultada a la inspección municipal y

obtener su aprobación, previo al daño del pavimento.- No obstante ello, de no romperse el pavimento de la manera señalada, la reparación deberá extenderse hasta la junta más próxima; o sea, ampliando la zona dañada originalmente.-

**C) DE LAS INFRACCIONES – MULTAS:**

**ARTICULO 9º)** Las infracciones a la presente serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII “FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD, EL BIENESTAR Y LA ETICA URBANA”, del Código de Faltas de la Municipalidad de El Calafate, sin perjuicio del incremento por los costos derivados de los trabajos urgentes que se realicen como consecuencia de sus inobservancias o a fin de procurar la reparación integral del espacio afectado.

**ARTICULO 10º)** Excavaciones y/o roturas de pavimento efectuadas sin previa autorización: Dichas situaciones serán sancionadas, pudiendo la Municipalidad proceder a su inmediato tapado, cuando se considere excesivo el riesgo manifestado. Los costos por dichas tareas serán liquidados al responsable en función de los metros cuadrados afectados de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria vigente.

**ARTICULO 11º)** Señalización o balizamiento incorrecto o faltante: Se sancionará dicha circunstancia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 bis del Código de Faltas de la Municipalidad de El Calafate, pudiendo igualmente la Municipalidad proceder a su inmediata señalización o balizamiento, cuando se considere riesgosa la misma.-

**ARTICULO 12º)** Incumplimiento del plazo otorgado en la autorización: Al solicitante que incurra en infracción al plazo de reparación otorgado se le aplicará multa de acuerdo al Artículo 70 bis del Código de Faltas de la Municipalidad de El Calafate.

**D) MODIFICACIONES.**

**ARTICULO 13º)** Modifíquese el Artículo 3, apartado 9, inc. 5 de la Ordenanza Tarifaria 247/HCD/94, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“5.- Autorizaciones para realizar trabajos en la vía pública:

- a) Conexiones domiciliarias.....50 UF
- b) Ejecución de Obras Lineales.....84 UF
- c) Reparación y/o Mantenimiento de redes.....84 UF



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032  
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

**ARTICULO 14º)** Modifíquese el Artículo 3, apartado 10 de la Ordenanza Tarifaria 247/HCD/94, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“10) Por autorizaciones:

Para la rotura de pavimento y/o veredas superior a un metro cuadrado, el solicitante deberá abonar por cada día que insuman los trabajos 20 UF por metro cuadrado ocupado.”

**ARTICULO 15º)** Incorpórese al Capítulo VIII “FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD, EL BIENESTAR Y LA ETICA URBANA”, del Código de Faltas de la Municipalidad de El Calafate el siguiente Artículo:

“70 bis.- Incumplir el plazo otorgado por la Dirección de Obras Privadas para ejecutar la reparación integral de los daños ocasionados con motivo de realizar trabajos en la vía pública, se penará con multa de 1.000 a 5.000 UF, con más los gastos inherentes a la reparación integral ejecutada por el Municipio. La señalización o balizamiento incorrecto o faltante se penara con multa de 300 a 2.000 UF”

**ARTICULO 16º) RESPONSABILIDADES** Son responsables solidarios por las transgresiones a la presente Ordenanza, tanto el ejecutor material de la obra, como el comitente, concesionario y/o permisionario de obra o servicio público y/o propietario del inmueble beneficiado; en el caso de participación de organismo público, será asumida por la entidad que corresponda.

La responsabilidad alcanza por los conceptos de los costos en que hubiera incurrido el Municipio para garantizar la salud pública, como las multas y/ sanciones que pudieran aplicarse por transgresiones o deberes formales, como así también por los eventuales daños causados a terceros, de los que deba hacerse cargo la Municipalidad.

**ARTICULO 17º) REFRENDARA**, la presente Ordenanza la Señora secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.-

**ARTICULO.18º) TOMEN** conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**

Rosa Ercilia Trujillo  
**Secretaria General**  
Honorable C. Deliberante

Miguel Angel Guanes  
**Presidente**  
Honorable C. Deliberante



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032  
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza Municipal N° 1.162/08 Dése a Boletín Municipal.  
Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**